



PROCESO No. 110014003066-2021-01290-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 6 DIC 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** contra **RAFAEL ORLANDO GUTIERREZ SANTAMARIA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2565480

1. Por **\$28'819.183 M/cte.** que corresponde al capital contenido en el título valor, base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 07 de septiembre de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

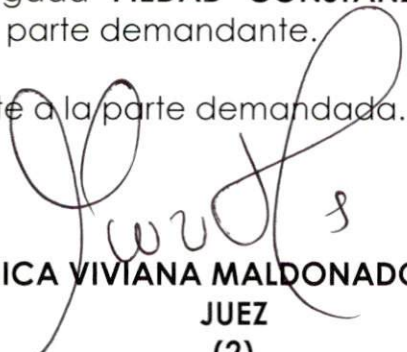
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C., 7 DIC 2021	HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° 137 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	